



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de la Gobernación**

*Orden declarando abierto durante el plazo de treinta días hábiles concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las relaciones que se publican.*

**Administración provincial**

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

Instituto nacional de enseñanza de León.—Anuncio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenecan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes o Presidentes de Diputación, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los que segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del precitado Reglamento, para los que soliciten Secretarías municipales, y los exigidos por el artículo 23 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1924, en relación con el 19 del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretarías provinciales. En dicha instancia tendrán necesariamente que hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañado tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solici-

das, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cortejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique. A las Diputaciones deberá enviarse en todo caso la documentación original.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Diputación y Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en Gobiernos civiles, Diputaciones y Ayuntamientos respecto del derecho que exista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los meritos que determinen preferencia, las Diputaciones, si hubiera acordado establecerlas, se atendrán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto municipal y 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de

1925, y los Ayuntamientos, a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento figurará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los meritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 24 del de 2 de Noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los respectivos artículos 25 y 24, contándose entonces el plazo de quince y treinta días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que la Corporación de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las mismas al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo citado, 27 del

Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderán decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición seguidamente que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concur-

so, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1932.

P. D.,

JOSE CALVIÑO

Señor Director general de Administración.

*Relación número 1 (de primera categoría).*

Provincia de León: La Pola de Gordón, 5.000; La Vecilla, 3.000 (para proveer entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de Mayo de 1925.

*Relación número 2 (de segunda categoría)*

Provincia de León: Prado de la Guzpeña, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500.

(*Gaceta* del día 7 de Diciembre de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Sección provincial de Estadística de León

*Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1931*

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 21 de Noviembre, se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931, que habían sido examinadas por esta Jefatura, dando conformidad a ellas y concediendo quince días a los Ayuntamientos respectivo, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica a los que figuran en la relación que se publica a continuación, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta Capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 9 de Diciembre de 1932.— El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*  
Paradaseca.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Gradefes

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario del mismo para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen justas, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Gradefes, 12 de Diciembre de 1932.—El Primer teniente Alcalde, Lino Población.

### Ayuntamiento de Villamol

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamol, a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Valentín Pascual.

### Ayuntamiento de Castilfalé

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1933, se halla expuesto al público por término de ocho días, a fin de que contra él puedan interponerse las reclamaciones que crean procedentes.

Castilfalé, a 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

### Ayuntamiento de Canalejas

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, pasado este plazo y durante quince días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Canalejas, a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

En cumplimiento al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión del día 25 de los corrientes, se abre un concurso para adjudicar la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales, con arreglo a las bases y condiciones estipuladas en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina. La Gestión referida será por los años de 1933, 1934 y 1935, y el Gestor garantizará al Ayuntamiento como mínimo la cantidad de 18.000 pesetas cada año.

Para poder optar a dicho cargo es necesario no hallarse comprendido en ninguna de las cláusulas del artículo 9.º del Reglamento de Contratación y servicios municipales.

A la instancia solicitando este cargo, acompañará el interesado la cédula y el resguardo de haber depositado la fianza provisional de 1.000 pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento.

La instancia estará redactada con arreglo al modelo que al final se expresa. El plazo para la presentación de instancias terminará el día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana y a las dos de la tarde, se reunirá el Ayuntamiento para la apertura de pliegos y adjudicación del concurso.

Los demás requisitos, derechos y obligaciones de la provisión de este cargo se hallan determinados en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento y que se halla a disposición del público en la Secretaría del mismo.

Puebla de Lillo, 2 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel González.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal número ....., que adjunto, enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios, recargos e impuestos del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, se comprometo a desempeñar el citado cargo con estricta sujeción a las referidas bases aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 25 de Noviembre último y a ingresar en la Caja municipal la cantidad de .....

pesetas ..... céntimos al año y en los plazos que el pliego de condiciones estipula. Acompaño a la presente instancia el resguardo del depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado)

### Ayuntamiento de Castropodame

Formado por las Juntas locales de evaluación el repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondientes a los tres últimos trimestres del año actual, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles y tres más que se señala en el artículo 510 del Estatuto municipal, a los efectos de oír reclamaciones, pasado el cual al de aparecer éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, será firme, si dentro de dicho plazo no se ha producido reclamación alguna.

Castropodame, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Emilio Martínez.

### Ayuntamiento de Santa Maria del Monte de Cea

Formada la matrícula de la contribución industrial para 1933, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Maria del Monte de Cea, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Barreales.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Felechas

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión celebrada en esta fecha acordó en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Estatuto y los artículos 23 y 24 del Reglamento de Hacienda, vender en pública subasta con el fin de crear fondos para atender al pago de gastos designados en el capítulo primero del presupuesto vigente, las siguientes parcelas de terreno del común de vecinos.

1.ª Una parcela de terreno sobrante de vía pública, al sitio denominado Eras de la Mata, que mide aproximadamente 8 áreas, linda: por el Este, Sur y Oeste, con terreno común y al Norte, servidumbre de riego; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra parcela, dentro del casco del pueblo, que mide aproximada-

mente treinta metros cuadrados; tasada en ochenta pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que sean justas por escrito ante esta Junta y de no formularse reclamación alguna, se verificará la subasta el primer domingo después de los ocho días señalados, hora de la una de la tarde en adelante en la casa escuela de este pueblo.

La subasta se hará por pujas a la llana y los licitadores a quienes se les adjudiquen las parcelas, se conformarán con una copia del acta como título de pertenencia.

Dicha subasta se hará bajo la intervención del Presidente de la Junta o vocal en quien delegue.

Felechas, 4 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Bernardino Fernández.

#### Junta vecinal

##### de San Román de la Vega

Se encuentran de manifiesto las cuentas del Presidente de la Junta vecinal de este pueblo, por el término de diez días, en casa del que suscribe, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen por conveniente.

Lo que se hace público por el presente edicto.

San Román de la Vega, 9 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Pedro Alonso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

El Tribunal en el recurso número 58 de 1931, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a 27 de Septiembre de 1933. vistos estos autos de recurso contencioso-administrativo, seguidos por el Letrado D. Mariano Alonso Vázquez, en nombre y con poder de D. Anselmo Armesto Cachón, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento, vecino de

Peranzanes, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento de 22 de Julio de 1931, que destituyó de la Secretaría del mismo a su mandante, siendo parte en nombre de la Administración el Sr. Fiscal de lo Contencioso y coadyuvante el Letrado D. Alfredo Barthe en representación de la aludida Corporación. y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración demandada, sin expresa imposición de las costas de la instancia.—Así por esta nuestra sentencia con devolución del expediente administrativo de su razón y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en única instancia.—Higinio García.—Francisco Díaz.—César Camargr.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiéndola presente en León a 21 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lanchó.

\* \* \*

Este Tribunal en el recurso número 74 de 1931, dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a 28 de Julio de 1932.—Visto el precedente pleito contencioso-administrativo entre partes: de la una y como demandante, D. José García Eulalia, representado por el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez y asistido del Letrado D. Lucio García Moliner y de la otra y como demandada, la Administración representada por el Sr. Fiscal de lo Contencioso; siendo también parte coadyuvante el Ayuntamiento de Castrillo de la Cabrera, representado y dirigido por el Letrado don Alvaro Tegerina, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento de fecha 21 de Agosto de 1931, que declaró responsable al recurrente de la cantidad de 2.198,98 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos admitir y admitimos la excepción de incompetencia alegada por la representación de la parte coadyuvante, con expresa reserva al recurrente de sus acciones contra posteriores acuerdos o trámites para la declaración o cobro del supuesto

débito a que se refiere el acuerdo recurrido, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con devolución del expediente administrativo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Higinio García.—Francisco Díaz.—César Camargo.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende la presente en León, a 21 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lanchó.

### ANUNCIO OFICIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN

En virtud del Decreto de 25 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del 26), que señala las normas para el nombramiento de maestros en las Escuelas preparatorias anejas a los Institutos de segunda Enseñanza, y aprobada la creación de una Escuela en este Instituto de León, se convoca a concurso entre maestros nacionales del Distrito Universitario de Oviedo, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio, puedan solicitar la plaza de maestro de la indicada Escuela preparatoria de este Centro, en instancia documentada dirigida al señor Director del Instituto, y a la que acompañarán los justificantes de méritos y servicios.

Instituto de León a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Director, Mariano D. Berrueta.

### ANUNCIO PARTICULAR

No habiendo tomado acuerdos en la anterior Junta general celebrada con mis Acreedores el día 29 del pasado, me complazco convocarles nuevamente a una que se celebrará el viernes, día 16 de los corrientes, a las once de la mañana, en mi casa de Ponferrada.—Mannel García.

P. P.—283.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial  
1932